Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 618 31 93 - 618 31 93
Mail:uoc@mic.gov.py
Asunción, Paraguay

Viva Paraguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2012 "PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET".

DICTAMEN Nº 61

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción 24 de Octubre de 2012.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con relación al llamado realizado por el Ministerio de Industria y Comercio para la provisión de servicios de internet para las distintas dependencias del Ministerio y sus dependencias, con la denominación **"PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET"- ID N° 236208**, bajo la modalidad de **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2012"**, cuyo proceso de Adquisición se realiza a través de la Dirección de Contrataciones de esta Institución y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, cumplimos en emitir el Dictamen correspondiente para el llamado de referencia.

En tal sentido, el Comité Evaluador de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio conformado según Resolución Nº 34/12, para el análisis de las propuestas presentadas por los distintos oferentes en los distintos llamados realizados, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado a Contratación Directa Nº 17/2012 **"PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET",** ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas con el **I.D. Nº 236208**, habiéndose cursado las invitaciones a las siguientes empresas: ***NUCLEO S.A., CONSULTRONIC S.AE.C.A., PLANET S.A., RIEDER Y CIA S.A.C.I. y TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.),*** fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas el día 07 de Septiembre de año 2012, a las 09:15 horas, según acta de apertura, y fue prorrogado para el 19 de Septiembre de 2012 a las 09:15 horas., al no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente. Presentaron oferta las empresas **NUCLEO S.A. (PERSONAL) - RUC N° 80017437-2 y TELECEL S.A. RUC N° 80000519-8**, las mismas no retiraron sus sobres de ofertas.

En efecto, el día 19 de Septiembre de 2012 a las 09:15 horas, en la sala de reuniones de la Administración de este Ministerio y en presencia de funcionarios de la Dirección de Contrataciones, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **NUCLEO S.A. (PERSONAL) con RUC N° 80017437-2 y TELECEL S.A. con RUC N° 80000519-8** cuyos detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres, labrada en su oportunidad y al cual nos remitimos.

Diana Vera Mercado
Economista

Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Gn...
Directora General de
Administración y Finan...

De acuerdo a la Adenda Nº 3, la apertura de sobres se realizó en fecha 19 de Septiembre de 2012, según acta de apertura, presentándose al mismo las empresas **NUCLEO S.A. (PERSONAL) - RUC N° 80017437-2 y TELECEL S.A. RUC N° 80000519-8**, procediéndose a realizar la apertura de sobres con dos ofertas, basándose en lo establecido en el Articulo Nº 34, Inc. c) "***para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios los fines que se persigan con la contratación, no sea posible con el numero indicado de ofertas, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas".***

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. Se ha recepcionado solicitud de aclaración de potenciales oferentes para el presente llamado. Se registran 3 ADENDAS para el presente llamado.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS. No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las empresas oferentes.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS; De las planillas comparativas de especificaciones técnicas y precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes cuyos antecedentes forman parte integrante del presente Dictamen a los efectos de la Evaluación de las ofertas, y teniendo en cuenta el llamado a Contratación Directa se manifiesta que:

Los precios ofertados por las empresas oferentes se detallan en el siguiente cuadro:

EMPRESA	PRECIO TOTAL
NUCLEO S.A. (PERSONAL)	Gs. 30.800.000
TELECEL S.A	Gs. 27.370.000

La empresa oferente **NUCLEO S.A. (PERSONAL) - RUC N° 80017437-2,** ha presentado las documentaciones pertinentes, ha remitido la oferta por el total de las especificaciones técnicas y por lo tanto se encuentra apta de ser analizada técnica y económicamente.

La oferta presentada por la empresa **TELECEL S.A. RUC N° 80000519-8**, ha presentado las documentaciones pertinentes y ha remitido la oferta por el total, de acuerdo a su carta oferta. En la verificación cuantitativa y cualitativa de los documentos presentados por la empresa, se ha visualizado la no presentación de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y descriptos en el formulario Anexo 3 de las especificaciones técnicas.

En ese sentido la oferta de la Empresa **TELECEL S.A. RUC N° 80000519-8,** queda desechada, atendiendo que no se puede realizar un análisis técnico económico, si la oferta presentada por la Empresa TELECEL S.A.; se ajusta o no a las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de los servicios.

Diana Vera Mercado
Economista

Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Griljalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

Se funda desechar la oferta la Empresa TELECEL S.A. RUC N° 80000519-8, bajo los términos de la nota enviada a la DNCP de fecha 28 de enero de 2011 y obteniendo respuesta de la misma como nota DNCP/AT N° 29/2011, de 18 de febrero de 2011, que en el párrafo seis y siete, expresa textualmente "En cuanto al no completado de los datos relativos a marca y procedencia, es parecer de esta Dirección Nacional, que tratándose de procesos de adquisición de bienes, dicha información es determinante para el análisis de las ofertas, no pudiendo el oferente omitirlas, en razón de que justamente, su propuesta versa sobre un bien determinado, no pudiendo el oferente presentar una oferta en el que no sea posible individualizar acabadamente el bien ofertado.

Ahora bien tratándose de procesos para la prestación de servicios, es parecer de esta Dirección Nacional que, siempre que la marca resulte determinante en cuanto al alcance y calidad de los mismos, el precio cotizado y las obligaciones del oferente respecto del servicio ofertado, su omisión resultara en el rechazo de la oferta."

En ese sentido el Comité de Evaluación, considera oportuno pasar a la siguiente etapa:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los diferentes criterios establecidos para el efecto en el Pliego de Bases y Condiciones por el Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 34/12. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. La oferta presentada por la empresa NUCLEO S.A. (PERSONAL) - RUC N° 80017437-2, ha sido la aceptada por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación,

R E C O M I E N D A

ADJUDICAR a la empresa **NUCLEO S.A. (PERSONAL) - RUC N° 80017437-2,** por un monto total de Gs. 30.800.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos mil) **IVA incluido,** el presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2012 "PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET"- ID N° 236208.**

Firmar un contrato entre las partes para la formalización del presente llamado.

Es nuestro Dictamen.

Diana Vera Mercado
Economista

Nelson Florentín
Abogado

Enrique Bordón

Abog. GRISELDA ACOSTA
Dirección General de Gabinete Técnico
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas